

Jueves, 6 de julio de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de trabajo - Profesor de Grabado de Escuela de Bellas Artes.

El Sr. Diputado del Área de Personal de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha 4 de julio de 2017, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE BELLAS ARTES (ESPECIALIDAD DE GRABADO) PARA LA ESCUELA DE BELLAS ARTES EULOGIO BLASCO DE CÁCERES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA. OBJETO

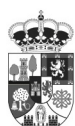
Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de concurso-oposición para Profesor de Grabado de la Escuela de Bellas Artes Eulogio Blasco, de Cáceres, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, publicado en el B.O.P. núm. 238, de 14 de diciembre:

Este puesto tiene asignadas las retribuciones básicas correspondientes y retribuciones complementarias previstas en en la Relación de Puestos de Trabajo del puesto que se proceda a proveer.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



Jueves, 6 de julio de 2017

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Bellas Artes, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente.

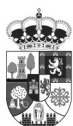
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Requisito específico de formación pedagógica.- Estar en posesión del título de especialización didáctica o del Título Oficial de master que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el art. 100.2 de la LO 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El certificado de aptitud pedagógica, los títulos profesionales de especialización didáctica y el certificado de aptitud pedagógica obtenidos antes de 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la LO 2/2006.

De igual modo tienen dispensa de este requisito quienes posean las titulaciones de Diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica con anterioridad a dicha fecha. Igualmente, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica se podrá acreditar la docencia efectiva a 30 de agosto de 2009 durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos en enseñanzas regladas y en las especialidad objeto de esta convocatoria.

En el caso de que los títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constar expresamente la titulación a la se homologa el título



Jueves, 6 de julio de 2017

extranjero.

e) Permiso de conducir clase B.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

h) Certificado de delitos de naturaleza sexual, a emitir por el Registro Central de de Delincuentes Sexuales.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias de participación.

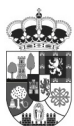
3.1. Instancias.

Las instancias deberán cumplimentarse en el modelo oficial insertado en la página web (modelo insertado en la página web <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) solicitando tomar parte en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los méritos del proceso selectivo se alegarán en la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la



Jueves, 6 de julio de 2017

declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda. En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha modificación aportada.

Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

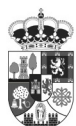
3.2. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente que es para la constitución de una Bolsa de Trabajo.

3.3. Plazo y lugar de presentación de instancias:

Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Plaza Santa María, s/n, C.P. 10071, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo dieciséis de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.4. Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía



Jueves, 6 de julio de 2017

competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

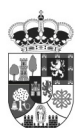
CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial: (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Jueves, 6 de julio de 2017

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera de las establecidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente:

- Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

Vocales:

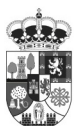
- Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.
- Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.
- Titular: Un/a empleado/a público de otra Administración Pública, y su correspondiente suplente.

Secretario/a:

- Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los



Jueves, 6 de julio de 2017

funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual y el personal directivo. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos empleados públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

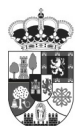
Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso al subgrupo A1 y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a la Especialidad de Bellas Artes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.



Jueves, 6 de julio de 2017

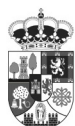
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto que tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



Jueves, 6 de julio de 2017

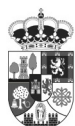
5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.



Jueves, 6 de julio de 2017

6.2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición: 15 puntos.
- B) Concurso: 10 puntos.

7.2. Fase de Oposición: Las puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 15 puntos. Consistirá en dos ejercicios que se puntuarán, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos cada uno. El resultado de la corrección se trasladará, proporcionalmente, a la puntuación entre 0 y 15 correspondiente a esta fase.

Esta fase es eliminatoria debiéndose obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarla y pasar a la fase de Concurso.

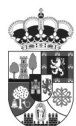
7.2.1 Prueba tipo test.

Consistirá en un cuestionario de cincuenta preguntas (50) más cinco de reserva (5); cada pregunta tendrá cuatro respuestas posibles (4), de las que sólo una (1) será la correcta. El cuestionario estará relacionado con las materias comprendidas en el programa Anexo I (máximo 13 preguntas, mas 1 de reserva) y II (máximo 37 preguntas, mas 4 de reserva) de la convocatoria.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

7.2.2. Realización de una prueba práctica.

El aspirante ha de desarrollar un tema a elegir entre tres propuestas que el Tribunal entregará en tres sobres cerrados, las cuales estarán relacionadas con las materias propias del taller de



Jueves, 6 de julio de 2017

Grabado al que opta, según el Anexo III.

Serán Propuestas que afecten a varias de las materias recogidas en el Anexo III.

Contarán con un tiempo máximo de 12 minutos: 5 minutos de preparación, 5 minutos de defensa, y, 2 minutos, en su caso, para preguntas del Tribunal, si así, se considerase oportuno.

7.3 Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

A. Titulación: Máximo 1 punto.

- Por estar en posesión de titulaciones académicas para el acceso al empleo público complementarias, a las exigidas en la Base 2ª, relacionadas con las funciones del puesto de Profesor de Grabado, y siempre que las mismas sean adecuadas a las características del puesto:

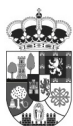
La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada Master: 0,50 puntos.
- Por cada Doctorado: 0,75 puntos.

B. Servicios prestados: Máximo de 6 puntos.

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en puestos de Profesor de Bellas Artes o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación a la propia del puesto al que aspira: 0,05 puntos por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados por cuenta propia o ajena en la empresa privada en la categoría y especialidad de Profesor de Bellas Artes o con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.



Jueves, 6 de julio de 2017

La experiencia en una Administración Pública se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o copia, en el caso de acreditar experiencia en una Administración Pública, y mediante original o fotocopia del contrato de trabajo, en el que se especifique la categoría profesional del puesto desempeñado, para acreditar la experiencia en el sector privado, certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 3 puntos.

- Por impartir o asistir a cursos y actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el del puesto de Profesor de Bellas Artes en la especialidad de Grabado, organizados por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

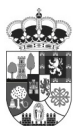
En este apartado de Formación, también se valorará el conocimiento de idioma comunitario, aunque limitada su puntuación máxima a 0,5 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por actividades formativas.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes.



Jueves, 6 de julio de 2017

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

- Por impartir:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

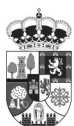
Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que las actividades formativas aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

La calificación de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el momento que determinen las bases específicas.



Jueves, 6 de julio de 2017

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la Fase de Concurso, para hacer alegaciones.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: Cada respuesta correcta se valorará con 0,02 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos.

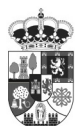
- Segundo ejercicio: : Realización de la prueba práctica.- Será calificado valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las



Jueves, 6 de julio de 2017

pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª), con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

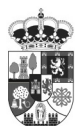
9.4. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo para la provisión interina de puestos de Profesor de Bellas Artes publicándose en el Boletín Oficial de la Provincial, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.5.- La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. Antes del nombramiento interino a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la



Jueves, 6 de julio de 2017

nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

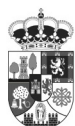
c) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las



Jueves, 6 de julio de 2017

mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

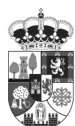
10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>)

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad



Jueves, 6 de julio de 2017

del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

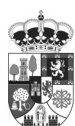
12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros.
2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.
3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización y Competencias.



Jueves, 6 de julio de 2017

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado. El sector Público Institucional.

6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

7. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

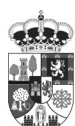
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

ANEXO II

TEMARIO ESPECÍFICO

EL COLOR

1. La luz y el color como fenómeno físico.
2. La percepción, mecanismos y variables. Teorías de la visión.
3. Teorías sobre las relaciones cromáticas y su relación con el arte y diseño de su tiempo.
4. Modelos cromáticos actuales
5. Combinaciones cromáticas: los conceptos clásicos de armonía y contraste. La monocromía como concepto



Jueves, 6 de julio de 2017

6. Color y música, relaciones entre color y música en distintas épocas

EL DIBUJO

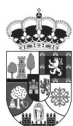
- 7. La percepción visual.
- 8. Técnicas y materiales.
- 9. Espacio volumen y perspectiva.
- 10. Anatomía.
- 11. El análisis

FUNDAMENTOS DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA

- 12. Vocabulario del artista.
- 13. Estrategias creativas.
- 14. Tormenta de ideas plásticas.
- 15. Materialización con diferentes materiales y soportes.
- 16. El proyecto artístico.

HISTORIA DEL ARTE

- 17. Introducción a la Historia del Arte
- 18. Romanticismo
- 19. Realismo
- 20. Del impresionismo al neoimpresionismo. Simbolismo como reacción
- 21. Postimpresionismo
- 22. Primeras vanguardias
- 23. Vanguardias de entreguerras
- 24. Últimas vanguardias. Tendencias artísticas recientes



Jueves, 6 de julio de 2017

SISTEMAS DE ANÁLISIS DE LA FORMA Y EL ESPACIO

25. Geometría métrica. Trazados fundamentales en el plano. Polígonos. Proporcionalidad y semejanza, escalas. Transformaciones geométricas.

26. Geometría proyectiva. Las formas geométricas. Homografía y homología. Definiciones y trazado de curvas planas

27. Geometría descriptiva (sistemas de representación). La proyección

28. Análisis de las formas bidimensionales naturales y geométricas. Elementos estructurales. Composición en el plano y en el espacio.

VOLUMEN

29. Del espacio vacío al espacio concreto. Esquema y planificación de la obra escultórica. Materia y vacío. Análisis del espacio escultórico. Elevación del pensamiento y reflexión.

LA CREATIVIDAD

30. El retrato. Análisis anatómico e interpretación. Análisis y estudio de la fisonomía humana desde la escultura. Del elemento conocido al análisis de lo creado. El cuerpo humano como reflexión escultórica. El dibujo y la materia: Útiles imprescindibles en el lenguaje artístico.

31. Dibujo. Pintura. Escultura. Cerámica. Diseño gráfico

32. El "comic". Evolución del género.

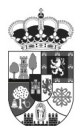
33. La animación en la imagen. Técnicas. Aplicación al cine y a las artes para la

COMUNICACIÓN.

34. El cine: origen y evolución. La estética cinematográfica en las formas y contenidos del arte actual.

35. Teoría de la conservación y restauración de la obra de arte.

36.- los cuatro modelos históricos de los sistemas pedagógicos aplicables a las Bellas Artes. Su aplicación desde una perspectiva contemporánea.



Jueves, 6 de julio de 2017

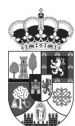
37.- La educación artística como desarrollo de la creatividad y la personalidad del individuo. La educación artística centrada en la enseñanza de la historia del arte. La educación artística a través de la práctica de las diversas materias que se imparten en Bellas Artes.

38.- Líneas pedagógicas posibles en el desarrollo del currículo de tres cursos, comunes a cualquiera de las materias que se imparten en Bellas Artes, para que el alumno desarrolle plenamente sus posibilidades y capacidades. Interacción de distintas disciplinas.

ANEXO III

TEMARIO ESPECIALIDAD DE GRABADO

1. Historia y evolución del grabado
2. Xilografía
3. Maderas y Herramientas
4. Linóleoum y linografía
5. Calcografía o grabado sobre plancha metálica
6. Grabado con buril. Herramientas
7. Punta seca
8. Manera negra o mezzotinta
9. Aguatinta
10. El lápiz graso
11. Aguatinta a la pluma
12. Graneado a la sal
13. Tinta al azúcar
14. Aguafuerte. Mordientes y Mordido.
15. Barniz blando

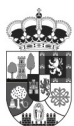


Jueves, 6 de julio de 2017

16. El monotipo
17. La técnica de Hayter
18. Huecograbado
19. Estampación
20. Litografía y Offset
21. Serigrafía
22. Fotograbado
23. Collagraph
24. Carborundum
25. Otros sistemas de impresión: esmaltografía, digitales, industriales

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de julio de 2017
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO



Jueves, 6 de julio de 2017



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Espacio reservado para la Administración

1 DATOS DE LA CONVOCATORIA

Bolsa convocada

Fecha BOP

2 SOLICITANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

DNI

NIE

Pasaporte

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Nacionalidad

Sexo

V

M

3 DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIÓN

Tipo de Vía

Nombre de la Vía, y nº

Código Postal

Urbanización-Población-Distrito-etc

Localidad

Provincia

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

4 OTROS DATOS

4.1.- DISCAPACIDAD

Grado (%)

Adaptación que solicita

4.2.- TITULACIÓN

Titulación Académica

Tipo Permiso Conducción

5 DOCUMENTACIÓN

En ANEXO adjunto se relacionan los méritos aportados y su justificación documental.

6 DECLARACIÓN JURADA

El firmante declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos.

Asimismo se aporta la documentación necesaria y referida a la fase de concurso.

7 FECHA Y FIRMA

Fecha de la solicitud (dd/mm/aa)

Fdo:

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres.
LA0002778 PRESIDENCIA
Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES - 10.071

AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

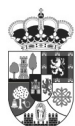
Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

<https://sede.dip-caceres.es>

1/2

V.17.1



ANEXO

RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS DOCUMENTALMENTE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Fecha de la solicitud (dd/mm/aa)

Fdo:

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- 1.- LOS CAMPOS SERÁN RELLENADOS O MECANOGRAFIADOS CON LETRA MAYÚSCULA
- 2.- LOS CAMPOS CON ASTERISCO (*) SON OBLIGATORIOS.

2/2

V.17.1

